

RESPUESTA No. 1 A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PRESENTAR PROPUESTA

Proceso SD-021-2012, cuyo objeto es "El contratista se obliga para con el ICFES a prestar los servicios para la realización de algunas actividades que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios del ICFES, en el marco del programa de bienestar social del año 2012."

A continuación el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación procede a dar respuesta a las observaciones presentadas a los Términos de Referencia SD-021-2012.

SONIA JAIMES COBOS

Mediante correo electrónico recibido el día 10 de Abril de 2012, a las 7:37 p.m., realiza las siguientes Observaciones:

OBSERVACIÓN 1:

En aras de preservar los principios de igualdad, economía y libre competencia, sugerimos que sea retirado del numeral 4.5 Evaluación económica, la frase : "*Las ofertas económicas que estén por debajo del 85% del precio promedio (PP) obtendrán 0 puntos*" o en su lugar se establezca como condición que Las ofertas económicas que estén por debajo del 85% del **presupuesto oficial**, obtendrán 0 puntos.

RESPUESTA:

El ICFES no considera que se esté violando los principios de igualdad, economía y libre competencia, ya que los requisitos para participar están establecidos, fueron publicados y son conocidos por los participantes en el proceso y se da las garantías necesarias para que cada uno de ellos participe. Adicionalmente, dado que la oferta económica es susceptible de puntaje, el ICFES la potestad de establecer en qué condiciones otorgará dicho puntaje. Por lo anterior, no se acoge su solicitud.

OBSERVACIÓN 2:

En razón de que el objeto a contratar tiene relacion directa con las actividades desarrolladas por un Operador Profesional de Congresos-OPC-, solicitamos se exija a todos los interesados contar con el respectivo Registro Nacional de Turismo actualizado

RESPUESTA:



El objeto del contrato para el cual se realiza el proceso de selección en referencia es *"El contratista se obliga para con el ICFES a prestar los servicios para la realización de algunas actividades que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios del ICFES, en el marco del programa de bienestar social del año 2012."* Así las cosas, el ICFES no considera que se requiera un **Operador Profesional de Congresos**, por cuanto las actividades requeridas no se enmarcan en la planificación y ejecución de congresos, ferias o similares, si no en el desarrollo de actividades orientadas al bienestar (mejoramiento de la calidad de vida) de los funcionarios. Por lo anterior, el ICFES no acoge su observación,


ADRIANA GIL GONZALEZ
Subdirectora de Abastecimiento
y Servicios Generales

Proyectó: GHA